

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA 838****RESOLUCIÓN CA - 1315
4 de junio de 2025****Por la cual se modifica el Reglamento para el Trabajo de Grado en
programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de la que le confiere el Artículo 76 de la Resolución CS-302 del 18 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, por la cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CA-356 del 5 de junio de 2008 se expidió el Reglamento para el trabajo de grado en programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista, la cual fue modificada de acuerdo con la Resolución CA-869 del 14 de septiembre de 2016.

Que, en aras de la mejora continua de los procesos formativos y de la pertinencia de la reglamentación institucional, se hace necesaria una revisión permanente de los contenidos académicos y de la normativa que rige las diversas actividades de los estudiantes, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con su seguridad y salud en los entornos de práctica empresarial.

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales, estableciendo el marco general para la promoción y prevención de riesgos laborales, así como para la atención de los trabajadores que sufran accidentes de trabajo o enfermedades laborales. Si bien los estudiantes en práctica no tienen una relación laboral directa con la institución, los principios de esta ley son fundamentales para garantizar su seguridad y salud.

Que la práctica empresarial es un componente en la formación integral de los estudiantes de la Corporación, permitiéndoles aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno laboral real.

Que la Corporación tiene la responsabilidad de velar por la seguridad y salud de sus estudiantes durante el desarrollo de todas sus actividades académicas, incluyendo las prácticas empresariales, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y proteger su integridad.

Que la capacitación en seguridad y salud en el trabajo es una herramienta fundamental para proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en los entornos de práctica, fomentando una cultura de prevención y autocuidado.

Que es necesario establecer lineamientos claros y específicos para la capacitación en seguridad y salud en el trabajo de los estudiantes que realizan prácticas empresariales, asegurando que esta sea pertinente, efectiva y adaptada a los riesgos de las diferentes áreas de desempeño.

Que el Consejo Académico, en el Acta 837 del 7 de mayo de 2025, luego de revisar informe presentado por la administradora de riesgos laborales, consideró necesario adicionar el numeral 4 al Artículo 48, del Reglamento de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado que regula la práctica empresarial en lo concerniente a la capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

RESUELVE:

Incorporar el numeral 4 al Artículo 48 del Reglamento de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista, quedando en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 1. Definición de Trabajo de Grado. Es la actividad formativa que tiene por propósito la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de la formación profesional; la cual debe cumplir todo estudiante de un programa de pregrado, de acuerdo con lo establecido en su plan de estudios y siguiendo los requerimientos de la modalidad elegida.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los programas de Psicología, Derecho y los de Educación cumplirán con este requisito en la forma establecida en sus respectivos planes de estudio y los requerimientos legales que les aplica, de la siguiente manera:

- **En el programa de Psicología el Trabajo de Grado** se entiende como una actividad académica que debe cumplir todo aspirante a optar por el título de pregrado de Psicología, el cual está contemplado dentro del plan de estudios como un trabajo de investigación teórica o aplicada o un proyecto de intervención psicosocial.

Dicha actividad académica se desarrolla en el marco de las asignaturas denominadas Trabajo de Grado que cuentan con su respectivo microcurrículo.

- **En los programas de Educación el Trabajo de Grado** se entiende como una actividad académica que debe cumplir todo aspirante a optar por el título de pregrado en Educación, el cual está contemplado dentro del plan de estudios como un trabajo de investigación teórica o aplicada o un proyecto de intervención educativa.

Dicha actividad académica se desarrolla en el marco de las asignaturas denominadas Práctica Pedagógica e Investigativa que cuentan con su respectivo microcurrículo.

- **En el programa de Derecho el Trabajo de Grado** se entiende como el requisito de grado que debe aprobar todo aspirante a recibirse de pregrado en Derecho, para lo cual puede elegir entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la práctica de judicatura, de acuerdo con el marco reglamentario establecido en los requisitos para optar al título de abogado.

Parágrafo 2. Los estudiantes de los programas ofrecidos en la Corporación mediante convenio con otras instituciones de educación superior, deberán cumplir los requisitos del convenio en el que se establece la extensión de los programas.

Artículo 2. Tiempo para el desarrollo del Trabajo de Grado. Los estudiantes por regla general dispondrán de un período comprendido entre 16 y 24 semanas para desarrollar la modalidad de Trabajo de Grado que seleccionen, contado a partir del momento de la matrícula de la respectiva modalidad.

Parágrafo. El período antes indicado podrá ser menor en los casos en los que el cumplimiento de este requisito sea reconocido mediante los mecanismos definidos por la Institución para cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o para los casos en los que el desarrollo del Trabajo de Grado corresponda a las particularidades establecidas en los respectivos planes de estudio.

Artículo 3. Seminario Trabajo de Grado. El Seminario Trabajo de Grado es un espacio académico que ofrece la Corporación en cada período, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Académico, en el cual deben participar los estudiantes que estén cursando los últimos niveles académicos de sus planes de estudio, que puede ser del séptimo nivel en adelante para los programas académicos a cinco años o del sexto nivel en adelante para los programas académicos con una duración inferior a cinco años.

En el Seminario el estudiante, antes de iniciar su trabajo de grado, analiza las modalidades propuestas para la aplicación de los conocimientos aprendidos en su proceso de formación profesional en cada programa académico; además, afianza sus competencias en temas como presentación de informes técnicos y búsqueda avanzada de información, entre otros aspectos. La participación en el Seminario es voluntaria.

Artículo 4. Modalidades de Trabajo de Grado en los programas de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias Administrativas y Agropecuarias y en el programa de Comunicación y Periodismo. El Trabajo de Grado puede desarrollarse mediante una de las siguientes modalidades: Trabajo de Investigación, Proyecto de Creación de Empresa, Práctica Empresarial o la modalidad que exija en su momento el respectivo plan de estudios.

Parágrafo. En los programas de Psicología, Educación y Derecho la modalidad mediante la cual se desarrolla el Trabajo de Grado corresponde a lo establecido en sus respectivos planes de estudio.

Artículo 5. Créditos académicos. El Trabajo de Grado equivale a 16 créditos académicos.

Parágrafo 1. En los programas de Psicología y de Educación en los que el Trabajo de Grado se cumple mediante el desarrollo de asignaturas en diferentes niveles académico, el número de créditos académicos corresponde al total de los establecidos en cada uno de los microcurrículos.

Parágrafo 2. En el programa de Derecho el estudiante paga unos derechos pecuniarios por la sustentación de su monografía jurídica, de acuerdo con los costos definidos anualmente por el Consejo Superior. Este valor debe ser cancelado antes de la sustentación oral.

Artículo 6. Reconocimiento del Trabajo de Grado. Las modalidades de Trabajo de Investigación, Creación de Empresa y Práctica Empresarial pueden darse por cumplida por el respectivo Consejo de la Facultad siguiendo lo establecido en este Reglamento para cada una de ellas.

Parágrafo. El reconocimiento de la trayectoria en las modalidades que se contempla en este Reglamento exige el pago de la totalidad de los créditos académicos en la matrícula de la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 7. Integrantes. El Trabajo de Grado puede realizarse por un estudiante, grupo de estudiantes del mismo programa o grupos interdisciplinarios, cuyo número será autorizado por el o los Consejos de las Facultades, previo concepto favorable mediante comunicación escrita de la Vicerrectoría de Investigación para la modalidad de Trabajo de Investigación o de la Unidad de Emprendimiento para la modalidad de Creación de Empresa.

Parágrafo 1. En los programas de Psicología y de Educación el número de estudiantes para el desarrollo del Trabajo de Grado está supeditado a los criterios establecidos en los respectivos microcurrículos.

Parágrafo 2. En el programa de Derecho la monografía jurídica deberá ser realizada, presentada y sustentada en forma individual previa solicitud aprobada por el Consejo de la Facultad, que podrá analizar casos excepcionales en cuanto al número de integrantes según el proyecto a desarrollar. Para realizar la modalidad de Práctica en Judicatura se seguirán los aspectos legales que indica el Consejo Superior de la Judicatura como requisitos para optar al título de abogado.

Artículo 8. Confidencialidad. En caso de requerirse confidencialidad de la información, en cualquiera de las modalidades por las que haya optado el estudiante, debe obtener en la Corporación la aprobación del Comité de Ética y de Propiedad Intelectual antes del momento de la matrícula, mediante la solicitud de confidencialidad en donde se indique y justifique esta situación, respaldada por una comunicación del centro de práctica, de la Unidad de Emprendimiento o del encargado del proyecto de investigación.

Parágrafo. La solicitud de la confidencialidad se debe realizar en los tiempos indicados en el Calendario Académico, dado que es un requisito para la matrícula del Trabajo de Grado.

Artículo 9. Requisitos para la matrícula del Trabajo de Grado en los programas de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias Administrativas y Agropecuarias y en el programa de Comunicación y Periodismo. Para matricular el Trabajo de Grado el estudiante seguirá el procedimiento Trabajo de Grado en Pregrado, establecido en el proceso Desarrollo de la Actividad Académica, y deberá:

1. Tener cursados y aprobados el 80% de los créditos académicos del programa, incluyendo los correspondientes a las asignaturas que sustentan el proyecto y las funciones a desarrollar en la modalidad de Trabajo de Grado seleccionada.
2. Cumplir con el requisito intermedio en lengua extranjera según lo establecido en la reglamentación que le aplica.

3. Cumplir con los requisitos específicos definidos para cada modalidad en este Reglamento.
4. Tener aprobada la solicitud de confidencialidad en los casos que así se requiera.
5. Cumplir con los plazos establecidos en el Calendario Académico para la asesoría y matrícula de la modalidad por la que haya optado el estudiante, una vez obtenida la aprobación por parte del Consejo de la Facultad.

Artículo 10. Requisitos para la matrícula del Trabajo de Grado en el programa de Psicología y los programas de Educación. La matrícula de las asignaturas con las que cumplen con este requisito en el programa de Psicología y en los programas de Educación se realiza de acuerdo con lo establecido en sus respectivos planes de estudio.

Artículo 11. Requisitos para la matrícula del Trabajo de Grado en el programa de Derecho. El estudiante del programa de Derecho debe cumplir lo establecido en la normatividad vigente, respecto a los requisitos de grado para este programa académico.

Artículo 12. Tiempo para la matrícula del Trabajo de Grado. Una vez aprobada la solicitud de Trabajo de Grado por el Consejo de la Facultad, el estudiante procederá, dentro de los plazos que establezca el Calendario Académico, a realizar la matrícula siguiendo el procedimiento que le corresponda a cada programa académico.

Parágrafo. En todos los casos la modalidad de Trabajo de Grado se entenderá matriculada en el período académico en el que ella se inicie y sólo a partir de ese momento empieza a contar el tiempo para el desarrollo de la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 13. Asesores para los Trabajos de Grado en los programas de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias Administrativas y Agropecuarias y en el programa de Comunicación y Periodismo. Una vez matriculada la modalidad de Trabajo de Grado, el Coordinador de Programa nombrará un asesor para el estudiante o grupo de estudiantes, siguiendo lo establecido en el procedimiento Trabajo de Grado en Pregrado.

Parágrafo 1. El asesor de Trabajo de Grado desarrollará su labor desde el momento de la matrícula hasta la evaluación y divulgación de resultados.

Parágrafo 2. En la modalidad de Trabajo de Investigación hará las veces de asesor el director del proyecto de investigación o la persona que él designe en la Institución, de acuerdo con el tema a desarrollar. Si la investigación tiene un director que no esté vinculado a la Corporación, asumirá la asesoría del estudiante o grupo de estudiantes un docente que esté vinculado al proyecto.

Parágrafo 3. En la modalidad de Proyecto de Creación de Empresa se contará con un asesor temático nombrado por el programa y se brindará acompañamiento en formación empresarial por parte de la Unidad de Emprendimiento.

Parágrafo 4. En los casos de reconocimiento a la experiencia laboral previa o a la trayectoria en investigación o en formación en emprendimiento, los respectivos Consejos de Facultad recibirán el concepto del asesor asignado para proceder al registro de la nota correspondiente.

Artículo 14. Asesores para los Trabajos de Grado en los programas de Psicología y Programas de Educación. En los programas de Psicología y de Educación la asignación de asesores corresponderá a lo establecido en los respectivos microcurrículos.

Artículo 15. Asesores para los Trabajos de Grado en el programa de Derecho. En el programa de Derecho el estudiante que opte por la elaboración, presentación y sustentación de una monografía jurídica, será asesorado por un profesional interno o externo que acredite conocimientos en el tema objeto de estudio. Dicha persona adquirirá la calidad de asesor del trabajo y no obtendrá derecho de propiedad intelectual alguno, excepto para los casos contemplados en el literal b del Artículo 40 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación.

Parágrafo. Es competencia del Coordinador de Programa nombrar, mediante comunicación escrita, el asesor de la monografía jurídica, el cual podrá ser sugerido por el estudiante.

Artículo 16. Calificación del Trabajo de Grado. Se utiliza una escala cuantitativa y para el efecto se cumple con lo establecido en el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado.

La calificación del Trabajo de Grado la realiza el asesor, según la modalidad por la que optó el estudiante o la forma en la que se desarrolla este requisito en los programas de Psicología, Educación y Derecho. Para los casos de reconocimiento de la trayectoria en investigación o emprendimiento o de la experiencia laboral previa, le corresponde al respectivo Consejo de la Facultad determinar la calificación de acuerdo con el procedimiento establecido para estos casos en este Reglamento.

Parágrafo 1. Si el Trabajo de Grado en cualquiera de las modalidades se reprueba, se generan las consecuencias académicas que establece el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado. El estudiante que deba repetir la asignatura Trabajo de Grado en los programas de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias Administrativas y Agropecuarias y en el programa de Comunicación y Periodismo lo podrá repetir en cualquiera de las modalidades ofrecidas.

Parágrafo 2. En los casos en los que el estudiante sin el debido proceso abandona el desarrollo del Trabajo de Grado en cualquiera de las modalidades, el asesor dará por reprobada la asignatura con la nota correspondiente a cero punto cero (0.0)

Artículo 17. Cancelación voluntaria del Trabajo de Grado. La cancelación voluntaria se somete a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1. En la modalidad de Práctica Empresarial la cancelación voluntaria se realiza sólo en casos excepcionales aprobados por el respectivo Consejo de la Facultad, por mediar en esta modalidad un contrato de trabajo o de aprendizaje o un convenio de cooperación interinstitucional entre la Corporación y una entidad en particular. Para este procedimiento se requiere tener un informe del asesor y del centro de prácticas.

Parágrafo 2. Si es la empresa quien decide terminar el convenio, se debe recibir una comunicación que certifique las causas por las cuales el centro de práctica termina el contrato. Desde el área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado se revisará con el asesor y el jefe directo en el Centro de Práctica la situación e informará por escrito al Consejo de la Facultad para que decida sobre las condiciones reglamentarias que aplican, bien sea para dar por reprobada la asignatura o para la cancelación del semestre, la suspensión temporal de la asignatura o el cambio de modalidad.

Artículo 18. Forma de presentación de informes. Los diferentes informes que se presenten durante el desarrollo del Trabajo de Grado deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Manual para la Presentación de Trabajos de Grado que se encuentran en la Serie para el Desarrollo de la Academia N°7 o en los documentos que lo actualicen.

Parágrafo. En el desarrollo de la monografía jurídica en el programa de Derecho, el informe debe indicar que el trabajo de grado se realiza mediante esta modalidad.

Artículo 19. Entrega del informe final de Trabajo de Grado para las modalidades de Trabajo de Investigación, Creación de Empresa y Práctica Empresarial en los programas de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias Administrativas y Agropecuarias y en el programa de Comunicación y Periodismo. Concluido el período definido para realizar la modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante tiene un término de un mes para la entrega del informe final. Para la calificación del informe final, por parte del docente o asesor, este texto debe cumplir con las normas establecidas en el Manual para la Presentación de Trabajos de Grado que se encuentran en la Serie para el Desarrollo de la Academia N°7 o en los documentos que lo actualicen.

Parágrafo 1. Si el estudiante no entrega el informe final en el tiempo establecido, debe antes del vencimiento del mes otorgado solicitar por escrito prórroga al Consejo de la Facultad para extender el plazo por dos meses más, argumentado las razones que le han impedido la entrega de dicho informe en los tiempos reglamentarios.

Parágrafo 2. De ser aprobada la prórroga el estudiante debe pagar de forma inmediata el valor equivalente a ocho créditos académicos. En caso de no proceder al pago antes indicado o de no presentarlo dentro del nuevo plazo, el Trabajo de Grado se da como reprobado con nota de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 3. Los Consejos de las respectivas Facultades determinan, de acuerdo con la calidad de los textos, los informes finales aprobados que deben ser entregados a la Biblioteca para su ubicación en la Biblioteca Digital Lasallista – BIDILA.

Parágrafo 4. Los trabajos en los que la información sea de carácter confidencial quedan exentos de su publicación en la BIDILA, para lo cual debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante la comunicación del Comité de Ética y de Propiedad Intelectual que aprobó la confidencialidad y del asesor que informa la evaluación del informe final.

Parágrafo 5. El informe final reprobado no se entrega en Biblioteca y se ubica en la hoja de vida del estudiante, como certificación del cumplimiento del requisito.

Artículo 20. Presentación del Trabajo de Grado. La presentación de Trabajo de Grado es un requisito para dar por cumplida la asignatura, por lo que su realización es obligatoria, además de otorgarse un porcentaje evaluativo.

Parágrafo. Para la presentación del Trabajo de Grado debe estar registrado en el Sistema el porcentaje de las notas que le anteceden.

Artículo 21. Derechos de Propiedad Intelectual. El estudiante será el titular de los derechos de autor, salvo cuando la modalidad por la que se opte se realice en el marco de un proyecto institucional, evento en el cual se seguirá lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación, en lo concerniente a la titularidad de los derechos patrimoniales.

Artículo 22. Situaciones Disciplinarias. En los casos en los cuales mediante el desarrollo de una de las modalidades de Trabajo de Grado se compruebe actos en contra de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás aspectos reglamentarios de la Corporación, se deberá cumplir con lo establecido en el Régimen Disciplinario del Reglamento Estudiantil para los programas de Pregrado.

CAPÍTULO II

MODALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍAS Y DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGROPECUARIAS Y EN EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y PERIODISMO

Artículo 23. Definición. Se entiende como trabajo de investigación, la profundización en un tema específico, mediante la participación en la ejecución de un proyecto de investigación, de forma individual, en semilleros o en grupos de investigación de la Corporación, que esté aprobado por el Comité de Investigación, en el cual el estudiante participará como investigador principal o coinvestigador.

Parágrafo. Los programas de Derecho, Educación y Psicología desarrollarán la modalidad de Trabajo de Investigación siguiendo lo definido en sus planes de estudio, sin que ello les exima del registro de sus trabajos en el Sistema de Información para la Investigación Lasallista – SIGILA.

Artículo 24. Objetivo general de la modalidad de Trabajo de Investigación. Desarrollar competencias investigativas que permitan el abordaje de problemas diversos en múltiples contextos, en un tema específico de una de las líneas de un Grupo de Investigación de la Corporación.

Artículo 25. Objetivos específicos de la modalidad de Trabajo de Investigación.

1. Participar en uno o varios proyectos de investigación institucionales.
2. Divulgar su producción científica mediante diferentes estrategias.

Artículo 26. Fases de la modalidad de Trabajo de Investigación. La modalidad de Trabajo de Investigación se desarrollará en tres fases: elaboración de un anteproyecto, ejecución y divulgación.

En la ejecución se cumple con el desarrollo de los objetivos específicos, de acuerdo con el alcance planteado en el plan de acción del estudiante.

Artículo 27. Requisitos específicos para matricular la modalidad de Trabajo de Investigación. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 8 y 9 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de Trabajo de Investigación, deberá:

1. Elaborar un anteproyecto en el que se especifiquen los compromisos del estudiante, para lo cual deberá contar con el aval del director del grupo de investigación y el concepto favorable de la Vicerrectoría de Investigación, expresado mediante comunicación escrita.
2. Enviar al Consejo de la Facultad la solicitud de aprobación de esta modalidad, anexando el anteproyecto, con el respectivo aval y el concepto favorable.
3. Obtener por medio escrito la aprobación del Consejo de la Facultad. Esta comunicación debe ir con copia a la Vicerrectoría de Investigación y al área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado y especificar que sólo puede iniciar la modalidad de trabajo de grado una vez se encuentre matriculado.

Artículo 28. Obligaciones de los estudiantes matriculados en la modalidad de Trabajo de Investigación. Los estudiantes que realizan la modalidad de Trabajo de Investigación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de Trabajo de Investigación, dentro de los tiempos señalados en la programación de evaluación.
2. Hacer presentación oral de los resultados finales en la fecha, hora y lugar señalados por el Consejo de la Facultad. Para los casos de confidencialidad, esta debe ser solicitada al momento de la aprobación de la modalidad cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin en el Comité de Ética y de Propiedad Intelectual. La confidencialidad no exime de la presentación del trabajo de investigación, si no que determina qué tipo de información se presenta.
3. Asistir a las reuniones que sean citadas por la Corporación, el docente que cumple las funciones de asesor o la Vicerrectoría de Investigación y presentar los informes requeridos por los mismos.

Artículo 29. Reconocimiento de la trayectoria en investigación como Trabajo de Grado. De acuerdo con el propósito de impulsar la investigación formativa, los Consejos de las Facultades pueden reconocer el 100 % de su Trabajo de Grado en la modalidad de Trabajo de Investigación, previo visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, a los estudiantes que dentro de su desarrollo curricular en la Institución hicieron parte de la estrategia formativa de Jóvenes Investigadores Lasallistas – JOVIAL – o se desempeñaron como auxiliares de investigación y apoyaron la ejecución de un proyecto

de investigación en todas sus fases, desarrollando además productos de generación, difusión o aplicación del conocimiento, tales como ponencias, artículos resultado de investigación, capítulos de libro resultado de investigación, libros e inclusión a redes de investigación, o productos que generen algún tipo de protección intelectual.

Parágrafo 1. Para la aprobación del reconocimiento a la trayectoria en investigación, el estudiante deberá presentar carta de solicitud al Consejo de la Facultad, adjuntando el memorando con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, con los soportes respectivos tales como copia del acta o actas de inicio de la investigación donde figura el estudiante como auxiliar, copia de los productos de la investigación u otros. El respectivo Consejo de la Facultad tendrá en cuenta la correspondencia del trabajo de investigación realizado con el propósito de formación del programa académico de cada estudiante.

Parágrafo 2. Para que sea reconocida la aprobación de la trayectoria en trabajo de investigación, el estudiante o grupo de estudiantes deberá asesorar y matricular la asignatura Trabajo de Grado una vez se obtenga la aprobación del Consejo de la Facultad, para proceder a la evaluación correspondiente para la asignación de nota.

Parágrafo 3. La solicitud para el reconocimiento de la trayectoria en trabajo de investigación se debe realizar en el tiempo establecido en el Calendario Académico para la matrícula de Trabajo de Grado.

Artículo 30. Evaluación en la modalidad de Trabajo de Investigación. La modalidad de Trabajo de Investigación cuenta con los siguientes momentos evaluativos ya sea para quienes optan por el desarrollo de esta modalidad en un período académico o para quienes solicitan el reconocimiento de la trayectoria en investigación:

1. Momentos evaluativos para quienes optan por el desarrollo de esta modalidad en un período académico

Momentos Evaluativos	% de evaluación
Anteproyecto	20
Informe de avance	10
Artículo para publicación	30
Informe final	20
Presentación oral	20

2. Momentos evaluativos para quienes optan por el reconocimiento de la trayectoria en investigación

Momentos Evaluativos	% de evaluación
Participación en proyectos de investigación	15
Participación en JOVIAL como auxiliar de investigación o en monitoría de investigación	15

Momentos Evaluativos	% de evaluación																				
<p>Un capítulo de libro o dos ponencias como mínimo en eventos académicos o científicos, resultado del o los proyectos de investigación institucionales en los que declare el proyecto de investigación de procedencia y le dé el crédito a la Corporación.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ponencia</th> <th style="text-align: center;">Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">5,0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No</td> <td style="text-align: center;">0,0</td> </tr> </tbody> </table>	Ponencia	Nota	Sí	5,0	No	0,0	20														
Ponencia	Nota																				
Sí	5,0																				
No	0,0																				
<p>Dos publicaciones como mínimo en revistas científicas, en los que declare el proyecto de investigación de procedencia y le dé el crédito a la Corporación.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango de Categorías</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Nota</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Publindex</th> <th style="text-align: center;">Indicadores ISI-Scopus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">D</td> <td style="text-align: center;">Existe</td> <td style="text-align: center;">4,0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td style="text-align: center;">Q₄</td> <td style="text-align: center;">4,5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;">Q₃</td> <td style="text-align: center;">4,5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A₂</td> <td style="text-align: center;">Q₂</td> <td style="text-align: center;">5,0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A₁</td> <td style="text-align: center;">Q₁</td> <td style="text-align: center;">5,0</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Categorías		Nota	Publindex	Indicadores ISI-Scopus	D	Existe	4,0	C	Q ₄	4,5	B	Q ₃	4,5	A ₂	Q ₂	5,0	A ₁	Q ₁	5,0	50
Rango de Categorías		Nota																			
Publindex	Indicadores ISI-Scopus																				
D	Existe	4,0																			
C	Q ₄	4,5																			
B	Q ₃	4,5																			
A ₂	Q ₂	5,0																			
A ₁	Q ₁	5,0																			

Parágrafo. Si en la modalidad de Trabajo de Investigación se requiere confidencialidad los jurados firmarán confidencialidad y se seguirá lo establecido para estos casos por el Comité de Ética y de Propiedad Intelectual.

Artículo 31. Funciones del asesor del Trabajo de Investigación. Las funciones del asesor de la modalidad del Trabajo de Investigación serán las siguientes:

1. Precisar los objetivos del proyecto de investigación que cumplirán él o los estudiante(s), así como las funciones y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo con el cronograma fijado para tal fin.
2. Acompañar al estudiante durante la ejecución de la investigación, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
3. Ingresar los momentos evaluativos y calificar el informe de avance, informe final y el artículo presentado para publicación.
4. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
5. Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante.
6. Asistir a las reuniones que la Vicerrectoría de Investigación o el área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado convoque para actividades relacionadas con esta modalidad

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE CREACIÓN DE EMPRESA

Artículo 32. Definición. Se entiende la modalidad de Creación de Empresa como la generación de ideas de negocio innovadoras a partir de la aplicación del campo de formación respectivo o el fortalecimiento de negocios o unidades productivas de los estudiantes, para que desde su campo de formación solucionen un problema, suplan una necesidad o una oportunidad existente en el mercado, impulsando la formación en emprendimiento empresarial de los estudiantes.

Parágrafo 1. La temática del proyecto de Trabajo de Grado, objeto de reconocimiento en la modalidad de Creación de Empresa, debe corresponderse con el propósito de formación profesional de cada estudiante o grupo de estudiantes.

Parágrafo 2. El fortalecimiento de negocios o unidades productivas aplica a los estudiantes que sean dueños o socios de una empresa, o a aquellos que deseen fortalecer un negocio o una unidad productiva como forma de aplicación del campo de formación respectivo.

Artículo 33. Objetivo general de la modalidad de Creación de Empresa. Aplicar el campo de formación respectivo, mediante la generación de ideas de negocio innovadoras o el fortalecimiento de negocios o unidades productivas.

Artículo 34. Objetivos específicos de la modalidad de Creación de Empresa.

1. **Para los casos de generación de ideas de negocio innovadoras.** Establecer la viabilidad de la creación de nuevas empresas o nuevos productos y servicios que surjan de la aplicación del conocimiento según el área de formación del estudiante.
2. **Para los casos de fortalecimiento de negocios o unidades productivas.** Diseñar un plan de mejora aplicable a partir de un diagnóstico del estado inicial de la empresa.

Artículo 35. Opciones de la modalidad de Creación de Empresa. La modalidad de Creación de Empresa se puede desarrollar de dos maneras:

1. Generación de ideas de negocios innovadoras.
2. Fortalecimiento de negocios o unidades productivas.

Tanto la una como la otra se desarrollan en tres momentos, los cuales deben tener previa aprobación de la Unidad de Emprendimiento y del asesor.

Artículo 36. Generación de ideas de negocios innovadoras. Esta forma de cumplir con la modalidad de Creación de Empresa se desarrolla en tres momentos. En cada uno de ellos el estudiante o grupo de estudiantes deberá realizar una entrega que está sujeta a la aprobación de la Unidad de Emprendimiento y del asesor asignado por el Coordinador de Programa.

1. Modelo de negocio: es el primer producto de la generación de ideas de negocios innovadoras, en donde se define la información que permite proyectar en la iniciativa empresarial la creación, entrega y captura de valor, siguiendo lo solicitado por la Unidad de Emprendimiento en el formato Modelo de Negocio.

El desarrollo de esta fase es de máximo cuatro (4) semanas después de la fecha de matrícula.

2. Elaboración del plan de negocio: es el segundo producto de la generación de ideas de negocios innovadoras en el que se consigna la información referida a la viabilidad del negocio, siguiendo las indicaciones dadas por la Unidad de Emprendimiento en el formato Plan de Negocio. En este momento se realiza la investigación y estrategia de mercadeo, la plataforma estratégica, el análisis técnico, operativo, administrativo, organizacional, legal y financiero; así como el análisis del impacto social, ambiental y económico.

El tiempo estimado para el desarrollo de esta fase es de máximo diecinueve (19) semanas después de la entrega del modelo de negocio.

3. Presentación: es el momento en el que el estudiante expone los resultados obtenidos en el proceso, según la metodología orientada desde la Unidad de Emprendimiento, que debe realizar como máximo en una (1) semana después de la entrega del plan de negocio.

Artículo 37. Fortalecimiento de negocios o unidades productivas. Esta forma de cumplir con la modalidad de Creación de Empresa se desarrolla en tres momentos. En cada uno de ellos el estudiante o grupo de estudiantes deberá realizar una entrega que está sujeta a la aprobación de la Unidad de Emprendimiento y del asesor asignado por el Coordinador de Programa.

1. Diagnóstico del negocio o unidad productiva: es el primer producto del fortalecimiento de un negocio o unidad productiva en el que el estudiante o grupo de estudiantes elaboran el diagnóstico actual de la empresa, según lo indicado por la Unidad de Emprendimiento en el formato Diagnóstico del Negocio o Unidad Productiva.

El desarrollo de esta fase es de máximo de siete (7) semanas después de la fecha de matrícula.

2. Plan de mejoramiento del negocio o unidad productiva: es el segundo producto en el que se consigna la información referida al plan de mejoramiento establecido según el diagnóstico inicial, el cual será validado directamente en la unidad de negocio según la metodología orientada desde la Unidad de Emprendimiento.

El tiempo estimado para el desarrollo de esta fase es de máximo dieciséis (16) semanas después de la entrega del modelo de negocio.

3. Presentación: es el momento en el que el estudiante expone los resultados obtenidos en las fases para el fortalecimiento de negocios o unidades productivas, según la metodología orientada desde la Unidad de Emprendimiento, que debe realizar como máximo en una (1) semana después de la entrega del plan de negocio.

Artículo 38. Reconocimiento a la trayectoria en emprendimiento. De acuerdo con el propósito de impulsar la formación en emprendimiento en los estudiantes, el desarrollo de la asignatura Trabajo de Grado en la modalidad de Creación de Empresa puede iniciar desde el momento en que el estudiante se vincule al programa de Jóvenes Emprendedores Lasallistas (JOVEL), ya que el proceso de acompañamiento tendrá los mismos componentes tanto para un estudiante en sus primeros niveles académicos, como para el que esté desarrollando Trabajo de Grado en la modalidad mencionada.

Para lo anterior, la Unidad de Emprendimiento creará para cada estudiante en su hoja de vida una carpeta denominada – JOVEL –, en la cual se registrará el avance en la trayectoria en formación en emprendimiento de acuerdo con las exigencias de cada momento evaluativo del Trabajo de Grado en la modalidad Creación de Empresa y dará un reporte al Consejo de la Facultad en el formato establecido.

Parágrafo 1. Para que los productos desarrollados en asignaturas del plan de estudios sean reconocidos en la trayectoria en emprendimiento en la modalidad de Creación de Empresa, el estudiante o grupo de estudiantes deberá en cada período académico reportar para su aprobación a la Unidad de Emprendimiento los productos, siempre y cuando la nota lograda en estos productos sea superior o igual a cuatro punto cero (4.0).

Parágrafo 2. En el momento en el que el estudiante opte por la modalidad de Creación de Empresa como Trabajo de Grado, enviará una solicitud al Consejo de la Facultad para que se revisen los avances registrados en formación en emprendimiento y se proceda a autorizar el reconocimiento de estos avances para el cumplimiento del requisito de Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. Para que sea asignada la nota que corresponde en el reconocimiento de la trayectoria en emprendimiento como la modalidad de Creación de Empresa el estudiante o grupo de estudiantes deberá asesorar y matricular la asignatura Trabajo de Grado en el momento que le corresponda, de acuerdo con su plan de estudios, para que desde el Consejo de la Facultad se le asigne un asesor temático quien procederá a revisar los avances a partir de los productos ya evaluados determinando el nivel de cumplimiento de acuerdo con los criterios de evaluación que le aplican a esta modalidad.

Parágrafo 4. Según el nivel de avance en el reconocimiento a la trayectoria en emprendimiento aprobado por el Consejo de la Facultad, el estudiante podrá realizar el Trabajo de Grado en la modalidad de Creación de Empresa en un mínimo de cuatro (4) semanas. El tiempo máximo es el establecido en las condiciones generales de la matrícula, siguiendo el mismo procedimiento.

Parágrafo 5. El reconocimiento a la trayectoria en emprendimiento se registrará independientemente de la opción final de modalidad de Trabajo de Grado que haga el estudiante. De esta forma si el estudiante opta por otra modalidad se certificarán sus logros como Joven Emprendedor Lasallista.

Artículo 39. Requisitos específicos para la matrícula de la modalidad de Creación de Empresa. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 8 y 9 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de Creación de Empresa, deberá:

1. Obtener por parte de la Unidad de Emprendimiento el concepto favorable de la presentación de la idea de negocio innovadora o del fortalecimiento de la unidad productiva o negocio, según la metodología orientada desde esa Unidad. Los estudiantes que opten por el beneficio del reconocimiento a la trayectoria en emprendimiento tienen además que radicar al Consejo de la Facultad el certificado de acompañamiento por parte de la Unidad de Emprendimiento.
2. Diligenciar por cada idea de negocio innovadora o de fortalecimiento de la unidad productiva o negocio un formato en el que, según el programa académico del estudiante o estudiantes, se especifique la aplicación del respectivo perfil profesional en la propuesta a desarrollar.
3. Enviar al Consejo de la Facultad, con la solicitud de aprobación de esta modalidad de Trabajo de Grado, el formato que contiene la presentación de la idea de negocio innovadora, o la presentación de la unidad productiva o negocio a fortalecer. Este Organismo revisará la presentación de la idea de negocio o de la unidad productiva, la pertinencia, el componente de innovación y el valor agregado ofrecido por ella. En los casos de trabajos interdisciplinarios los Consejos de las Facultades deben dar la aprobación para cada estudiante.
4. Obtener por medio escrito la aprobación del Consejo de la Facultad. Esta comunicación debe ir con copia a la Unidad de Emprendimiento y al área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado y especificar que sólo puede iniciar la modalidad de trabajo de grado una vez se encuentre matriculado.
5. Proceder, una vez aprobada la modalidad por el Consejo de la Facultad, a la asesoría y pago de la asignatura Trabajo de Grado sin exceder las fechas límites en los tiempos establecidos en el Calendario Académico.

Parágrafo. En el caso en el que la propuesta para el desarrollo de la modalidad de Creación de Empresa sea de un grupo interdisciplinario, si le es negado a uno o varios de sus integrantes el desarrollo de la modalidad, él o ellos deben ceder a los otros integrantes los derechos de autor de explotación patrimonial que se deriven de la ejecución de la idea. Si no se ceden los derechos de autor de contenido patrimonial, el grupo debe reformular el proyecto con el aval del Comité de Ética y de Propiedad Intelectual.

Artículo 40. Formas de evaluar el Trabajo de Grado en la modalidad de Creación de Empresa. La modalidad de Creación de Empresa cuenta con los siguientes momentos evaluativos ya sea para quienes optan por el desarrollo de esta modalidad en un período académico o para quienes solicitan el reconocimiento de la trayectoria en formación en emprendimiento:

La forma de evaluación del Trabajo de Grado en la modalidad de Creación de Empresa dependerá de si es una idea de negocio innovadora o es el fortalecimiento de negocios o unidades productivas:

Momentos evaluativos opción Generación de ideas de negocio innovadoras	% de evaluación
Modelo de negocio	35
Plan de negocio	50
Presentación	15

Momentos evaluativos opción Fortalecimiento de negocios o unidades productivas	% de evaluación
Diagnóstico del negocio o de la unidad productiva	35
Plan de mejoramiento del negocio o de la unidad productiva	50
Presentación	15

Parágrafo 1. Los momentos evaluativos para quienes optan por el reconocimiento de la trayectoria en formación en emprendimiento se rigen por lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 41 del presente Reglamento, de acuerdo con los porcentajes antes indicado.

Parágrafo 2. Le corresponde al Consejo de la Facultad programar la presentación de los resultados de la modalidad de Creación de Empresa, una vez el asesor haya registrado el 85% de la nota.

Parágrafo 3. Si en la modalidad de Creación de Empresa se requiere confidencialidad los jurados firmarán confidencialidad y se seguirá lo establecido para estos casos por el Comité de Ética y de Propiedad Intelectual

Artículo 41. Obligaciones de los estudiantes matriculados en la modalidad de Creación de Empresa. Los estudiantes que realicen la modalidad de Creación de Empresa tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de Creación de Empresa, dentro de los tiempos establecidos en la programación de evaluación.
2. Asistir a las reuniones programadas por el asesor o por quien coordine la Unidad de Emprendimiento y presentar los informes requeridos por los mismos, en el marco de las actividades evaluativas.
3. Hacer presentación oral de los resultados finales en la fecha, hora y lugar señalados por el Consejo de la Facultad. Para tal fin se debe tener aprobado el plan de negocio o el plan de mejoramiento del negocio o unidad productiva por parte del asesor y de la Unidad de Emprendimiento, al igual que cumplir con las exigencias establecidas en el Manual para la Presentación de Trabajos de Grado que se encuentran en la Serie para el Desarrollo de la Academia N°7 o en los documentos que lo actualicen.

4. Para los casos de confidencialidad, esta debe ser solicitada al momento de la aprobación de la modalidad cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin en el Comité de Ética y de Propiedad Intelectual. La confidencialidad no exime de la presentación del Trabajo de Grado, si no que determina qué tipo de información se presenta.

Artículo 42. Funciones de la coordinación de la Unidad de Emprendimiento respecto a la modalidad de Creación de Empresa. Las funciones de quien coordine el proceso de emprendimiento respecto a la modalidad de Creación de Empresa, son las siguientes de acuerdo con el Sistema de Extensión, Proyección Social e Innovación de la Institución que contribuye a la articulación de las funciones misionales:

1. Orientar metodológicamente las actividades del estudiante o grupo de estudiantes con el propósito de garantizar la pertinencia, el componente innovador y de valor agregado del producto o servicio objeto de la idea de negocio o del fortalecimiento de la unidad productiva o de la empresa.
2. Acompañar el desarrollo de cada una de las fases de la modalidad y los informes generados durante el proceso.
3. Proponer al Coordinador de Programa al que pertenece el estudiante o grupo de estudiantes el perfil del asesor temático para esta modalidad.
4. Revisar con el asesor asignado al estudiante lo relacionado con el cumplimiento de la metodología propuesta desde la Unidad de Emprendimiento para dar metodológicamente el visto bueno a cada uno de los productos entregados en el desarrollo de la modalidad.
5. Certificar y acompañar el reconocimiento a la trayectoria en emprendimiento vinculado a la asignatura Trabajo de Grado en la modalidad de Creación de Empresa.

Artículo 43. Requisitos para ser asesor temático de la modalidad de Creación de Empresa. Para ser asesor temático en la modalidad de Creación de Empresa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional.
2. Acreditar experiencia profesional no menor de dos años en el área de formación específica de aplicación del producto o servicio objeto de la empresa o idea de negocio.

Artículo 44. Funciones del asesor temático de Creación de Empresa. Las funciones del asesor temático de la modalidad de Creación de Empresa serán las siguientes:

1. Orientar las actividades del estudiante o grupo de estudiantes en articulación con la Unidad de Emprendimiento, con el propósito de garantizar la pertinencia, el componente innovador y de valor agregado del producto o servicio en el desarrollo de la modalidad de Creación de Empresa.
2. Acompañar al estudiante durante la ejecución de la modalidad de la Creación de Empresa, la presentación de informes y la difusión de los resultados.

3. Evaluar los informes presentados por el estudiante o grupo de estudiantes y aprobar los productos obtenidos en cada una de las fases del proceso, de acuerdo con los objetivos establecidos.
4. Realizar reuniones periódicas con el estudiante o grupo de estudiantes, en las cuales se revisarán los informes de los avances de cada una de las fases del proceso.
5. Calificar el cumplimiento de cada una de las fases del proceso.
6. Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante.
7. Estar disponible para las reuniones que la Unidad de Emprendimiento o el área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado convoque para el buen desarrollo de las actividades relacionadas con esta modalidad.

Parágrafo. A cada asesor temático de creación de empresa se le asignará un máximo de tres proyectos por semestre.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 45. Definición. La Práctica Empresarial es la modalidad de Trabajo de Grado, cuyo propósito es complementar la formación del estudiante, permitiendo elevar los niveles de competitividad al interactuar con la comunidad y el sector productivo, mediante el desarrollo de una propuesta específica.

Parágrafo. Para contribuir a la flexibilidad del currículo y optimizar el tránsito de los estudiantes por el respectivo programa académico, se pueden reconocer como modalidad de Práctica Empresarial las experiencias laborales previas, de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

Artículo 46. Objetivo. Facilitar al estudiante su inmersión en la realidad del ejercicio laboral como futuro profesional en el sector productivo o de prestación de servicios, en los ámbitos nacional e internacional, mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional, o el reconocimiento de la experiencia laboral previa.

Artículo 47. Escenarios para la Práctica Empresarial. El estudiante podrá realizar la práctica, dentro o fuera del país, en empresas productivas o instituciones del sector público, o en entidades de carácter social con las cuales la Corporación tenga suscrito un convenio de cooperación.

Artículo 48. Requisitos específicos para la matrícula de la modalidad de Práctica Empresarial. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 8 y 9 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de Práctica Empresarial deberá:

1. Lograr la aceptación del escenario de práctica empresarial donde desea desarrollar esta modalidad de Trabajo de Grado, bien sea mediante sus propios contactos o estando atento a las convocatorias que publica la Corporación en los medios oficiales de información, en los tiempos establecidos en el Calendario Académico.
2. Obtener por medio escrito la aprobación del Consejo de la Facultad para lo cual debe presentar solicitud escrita ante ese Organismo, anexando carta de aceptación de la organización en la que pretende realizar la práctica. En esta carta se debe indicar el tipo de vinculación, el tiempo para el desarrollo de trabajo de grado, las funciones a desempeñar y la compensación económica que recibirá el estudiante. La respuesta del Consejo de la Facultad debe ir con copia al Centro de Práctica y al área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado y especificar, en caso de ser aprobada la práctica, que sólo puede iniciar la modalidad de trabajo de grado una vez se encuentre matriculado.

Parágrafo. En los casos en los que requiera cursar asignaturas adicionales a Trabajo de Grado, para obtener la aprobación del Consejo de la Facultad, debe contar con la autorización del jefe directo del centro de práctica.

3. Suscribir contrato de trabajo o de aprendizaje con la empresa en la que desarrollará la Práctica Empresarial, en las condiciones económicas y de seguridad social similares a las de otros empleados o aprendices de igual rango o categoría.

Parágrafo 1. Se autorizará la matrícula de la modalidad de Práctica Empresarial, sin que medie contrato de trabajo o de aprendizaje cuando ella se vaya a desarrollar en entidades de carácter social o en entidades del sector público, caso en el que se requiere de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Corporación y la organización que pretenda vincular estudiantes durante su Práctica Empresarial. Dichos convenios se suscribirán con entidades sin ánimo de lucro o con instituciones del sector público que adelanten proyectos sociales en los cuales se puedan vincular los estudiantes y que, además, acrediten no contar con recursos disponibles para vincular mediante contrato de trabajo o de aprendizaje al practicante, casos en los cuales se deben cumplir los requerimientos de ley vigentes con respecto a la afiliación del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) o al que aplique en su momento.

Parágrafo 2. En las prácticas internacionales, el contrato de trabajo o de aprendizaje se registrará por las normas equivalentes en el sistema laboral del país en donde se desarrollará la Práctica Empresarial y se seguirá el procedimiento Movilidad Saliente de Estudiantes, de acuerdo con los aspectos que le aplica.

Parágrafo 3. En la modalidad de Práctica Empresarial nacional o internacional que realicen los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria, se tendrá en cuenta que se podrán realizar bajo convenio de cooperación interinstitucional sin que medie un contrato de trabajo o de aprendizaje, para lo cual se deberá realizar un acta de compromiso por cada estudiante. Para las prácticas nacionales la Corporación se ajustará a los requerimientos de ley vigentes con respecto a la afiliación del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

4. Recibir capacitación integral en seguridad y salud en el trabajo, previamente al inicio de la práctica, en el que se incluya plan de inmunización según el área de conocimiento de cada programa.

Parágrafo 1: El plan de inmunización será definido por cada Consejo de Facultad según el nivel de riesgo, accidentalidad y tipología de las agencias de práctica.

Parágrafo 2: Para los programas de Psicología, Licenciatura en Educación Infantil y Derecho, que dentro de su plan de estudios contemplan la práctica profesional como componente formativo, también deberán cumplir con el presente numeral, según disposiciones de cada programa.

Artículo 49. Obligaciones de los estudiantes matriculados en la modalidad de Práctica Empresarial. Los estudiantes que realicen la modalidad de Práctica Empresarial tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentarse en la organización en la que desarrollará la Práctica Empresarial el día que le sea señalado por ella, con la carta de aprobación de esta modalidad por parte del Consejo de la Facultad.
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la organización a la que se vincule en razón de la Práctica Empresarial.
3. Elaborar y presentar el plan de trabajo a desarrollar en la empresa a los veinte (20) días de haber matriculado esta modalidad de Trabajo de Grado, con el visto bueno del jefe inmediato del centro de práctica.
4. Entregar treinta (30) días después de la entrega del plan de trabajo el informe de avance de las actividades acordadas con el centro de práctica y con el asesor, de acuerdo con el plan aprobado.
5. Asistir a las asesorías programadas con el asesor para el acompañamiento y evaluación de la Práctica Empresarial que hacen parte del porcentaje de los respectivos momentos evaluativos y que debe firmar en el formato que diligencia el asesor.
6. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de Práctica Empresarial.
7. Hacer presentación oral de los resultados finales en la fecha, hora y lugar señalados por el Consejo de la Facultad. Para los casos de confidencialidad, esta debe ser solicitada al momento de la aprobación de la modalidad cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin en el Comité de Ética y de Propiedad Intelectual. La confidencialidad no exime de la presentación del informe de final, si no que determina qué tipo de información se presenta.

Artículo 50. Reconocimiento de las experiencias laborales previas como Trabajo de Grado. Con el propósito de impulsar y optimizar el tránsito de los estudiantes por el respectivo programa académico, se reconocerán las experiencias laborales previas que certifiquen el desempeño en el ámbito relacionado con el propósito de formación del correspondiente programa académico en el que está matriculado el estudiante.

Parágrafo 1. Para la aprobación, el estudiante deberá presentar carta de solicitud al Consejo de la Facultad, adjuntando Carta de la(s) Organización(es) donde tuvo su experiencia laboral, en la que se especifique el tipo de vinculación, el tiempo de dedicación a las labores y las funciones desempeñadas.

Parágrafo 2. Para que sean reconocidas las experiencias laborales previas, el estudiante deberá asesorar y matricular la asignatura Trabajo de Grado una vez obtenga la aprobación del Consejo de la Facultad, para proceder a la evaluación correspondiente para la asignación de nota.

Parágrafo 3. La solicitud para el reconocimiento de las experiencias laborales previas se debe realizar en el tiempo establecido en el Calendario Académico para la matrícula de Trabajo de Grado.

Artículo 51. Evaluación. La forma de evaluación de la modalidad de Práctica Empresarial dependerá de si es por el desarrollo de esta modalidad en un período académico o por el reconocimiento de la modalidad por las experiencias laborales previas, relacionadas con el propósito de formación del programa académico correspondiente.

Artículo 52. Momentos evaluativos para quienes optan por el desarrollo de esta modalidad en un período académico

Momentos Evaluativos	% de evaluación
Plan de trabajo Debe ser entregado máximo en veinte (20) días después de la matrícula de la modalidad.	10
Informe de avance Debe ser entregado máximo en treinta (30) días después de la entrega del plan de trabajo.	10
Evaluación de desempeño Debe realizarse al finalizar la práctica y contar por lo menos con una visita del asesor en la organización donde se desarrolla la práctica cuando se efectúe en el territorio nacional. Cuando la Práctica Empresarial se lleve a cabo en el exterior, el Consejo de la Facultad determinará para cada caso los mecanismos de seguimiento al proceso.	40
Informe final	30
Presentación	10

Parágrafo 1. El incumplimiento de los momentos evaluativos en las fechas pactadas, sin previa autorización del asesor, corresponderá a una evaluación de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 2. El asesor debe notificar por escrito al Consejo de la Facultad, con copia al área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado, la autorización de cualquier cambio de fecha de evaluación.

Artículo 53. Evaluación de Desempeño en la organización donde se desarrolla la práctica. En la modalidad de Práctica Empresarial la evaluación del desempeño en la organización donde se desarrolla la misma será el promedio de la calificación asignada por el asesor y el responsable del estudiante en el centro de práctica.

Artículo 54. Momentos evaluativos para quienes optan por el reconocimiento de experiencias laborales relacionadas con el propósito de su formación del programa académico correspondiente

Momentos Evaluativos	% de evaluación
Tipo de experiencia laboral Carta de la(s) Organización(es) donde tuvo su experiencia laboral, en la que se especifique el tipo de vinculación, el tiempo de dedicación a las labores y las funciones desempeñadas.	30
Relación con el perfil profesional y ocupacional Informe del asesor asignado por el Consejo de la Facultad, una vez haya matriculado la asignatura para su reconocimiento, en el que se relacione la experiencia laboral con el perfil profesional y ocupacional del programa académico del estudiante. En caso de no cumplir con la relación de la experiencia previa con el perfil profesional y ocupacional, se reserva el valor de la matrícula para la aprobación de un nuevo proceso de cumplimiento de Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades permitidas, en un tiempo no mayor al establecido en el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado y sometido a las condiciones de ajuste del valor de la matrícula.	40
Presentación de la experiencia laboral	30

Artículo 55. Compromisos de los centros de práctica. Los compromisos que adquieren las organizaciones en las que se desarrolla la práctica empresarial serán los siguientes:

1. Suministrar la información y documentos requeridos por la Corporación para verificar que la respectiva práctica se ajusta al orden jurídico y reglamentario y cumple con los propósitos académicos indicados para su aprobación.
2. Haber suscrito el correspondiente convenio con la Corporación, cuando a ello hubiere lugar.
3. Vincular al estudiante por un periodo comprendido entre 16 y 24 semanas, en una jornada de tiempo completo.
4. Asignar un responsable que oriente al estudiante en el logro de los objetivos del plan de trabajo definido para la Práctica Empresarial y presentar la evaluación final del alumno.
5. Garantizar al estudiante el desempeño de las funciones asignadas y facilitarle los recursos necesarios, de tal manera que se cumpla con el objetivo señalado para la Práctica Empresarial.

Artículo 56. Requisitos para ser asesor de la modalidad de Práctica Empresarial.

Para ser asesor de la modalidad de Práctica Empresarial se requiere:

1. Tener título profesional.
2. Acreditar experiencia profesional no menor de dos años en el área específica de aplicación de la práctica.

Parágrafo. A un asesor se le asignará hasta tres estudiantes por semestre de práctica. Salvo en casos excepcionales y atendiendo a las calidades del asesor y los sitios de práctica, el Consejo de la Facultad podrá asignar hasta cinco estudiantes a un mismo asesor.

Artículo 57. Funciones del asesor de Práctica Empresarial. Las funciones del asesor de la modalidad de Práctica Empresarial serán las siguientes:

1. Aprobar colegiadamente con el jefe inmediato del centro de práctica, el plan de trabajo elaborado y presentado por el estudiante a los veinte (20) días de haber matriculado esta modalidad de Trabajo de Grado.
2. Registrar la nota del Plan de Trabajo máximo a los ocho (8) días después de haber recibido el documento por parte del estudiante.
3. Orientar y apoyar las actividades del estudiante en la Práctica Empresarial, proponiendo alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de esta modalidad.
4. Mantener contacto permanente con el estudiante y su responsable en el centro de práctica y visitarlo por lo menos una vez durante el desarrollo de la misma cuando se efectúe en el territorio nacional. Cuando la Práctica Empresarial se lleve a cabo en el exterior, el Consejo de la Facultad determinará para cada caso los mecanismos de seguimiento al proceso.
5. Calificar y registrar en el Sistema Aula todos los momentos evaluativos en los tiempos programados.
6. Evaluar el desempeño del estudiante en forma conjunta con su responsable en el centro de práctica.
7. Estar disponible para las reuniones que se convoquen en la Corporación para las orientaciones relacionadas con las actividades en esta modalidad.

CAPÍTULO V

MONOGRAFÍA JURÍDICA

Artículo 58. Definición. La monografía jurídica es un texto expositivo o argumentativo. Su característica es que delimita un tema sociojurídico y se profundiza en él.

Artículo 59. Requisitos. El estudiante que ha cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) de las asignaturas del Plan de Estudios del Programa de Derecho, podrá presentar ante el Consejo de la Facultad el proyecto de investigación para la aprobación del desarrollo de la monografía jurídica. La entrega del trabajo final, la evaluación y posterior sustentación de la monografía jurídica solo se realiza en el momento en que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios.

Artículo 60. Funciones del asesor. Serán funciones del asesor de la monografía jurídica en consonancia con el proceso de acompañamiento, las siguientes:

1. Coadyuvar al estudiante en la precisión de los objetivos y alcances de la monografía.
2. Definir las acciones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el cronograma fijado.
3. Orientar al estudiante sobre las herramientas bibliográficas y metodológicas que le aporten al desarrollo de la monografía jurídica.
4. Asesorar al estudiante durante el desarrollo de la monografía jurídica, la presentación de informes y sustentación de trabajo final.
5. Emitir concepto favorable o no sobre el informe final de la monografía jurídica.

Artículo 61. Presentación de la propuesta. El estudiante que opte por la modalidad de monografía, presentará por escrito al Coordinador del Programa la propuesta que deberá contener: el tema a desarrollar, la pregunta problema, los objetivos, la metodología, la justificación y los alcances esperados. El Coordinador del Programa suscribe comunicación en la que propone ante el Consejo de la Facultad la aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 62. Evaluación de la propuesta. El Consejo de la Facultad decidirá sobre la pertinencia, viabilidad y rigor académico de la propuesta, previo concepto escrito del Coordinador del Programa.

Artículo 63. Estructura de la monografía jurídica. Para el desarrollo y presentación del informe escrito de la monografía jurídica el estudiante deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

- a. Introducción
- b. Objetivos
- c. Marco teórico
- d. Conclusiones
- e. Bibliografía (Mínimo cincuenta referencias bibliográficas)

Artículo 64. Evaluación final de la monografía jurídica. La calificación final de la monografía corresponderá a dos momentos: El informe final de la monografía jurídica y la sustentación oral. Para cada uno de ellos se asignarán los siguientes porcentajes: el 70% corresponderá al valor asignado al informe final escrito y el 30% corresponderá al valor de la sustentación oral.

Parágrafo 1. El informe final de la monografía jurídica y la sustentación oral serán calificados en escala cuantitativa y para el efecto se aplicará lo establecido en el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado.

Parágrafo 2. Para el proceso de evaluación del informe final de la monografía jurídica y la sustentación oral de éste, el estudiante entregará al Coordinador del Programa, dos copias del documento con el concepto o visto bueno del asesor de la monografía.

Artículo 65. De los evaluadores. Los evaluadores serán dos profesionales conocedores del área, los cuales serán seleccionados por el Coordinador del Programa mediante comunicación escrita. La nota definitiva del informe final de la monografía será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por cada uno de los evaluadores.

Parágrafo 1. Los evaluadores de la monografía disponen de un mes (1), a partir de su nombramiento, para emitir su concepto. Por su parte, el estudiante tendrá treinta (30) días para realizar los ajustes de acuerdo con las observaciones de los evaluadores. El Coordinador del Programa mediante comunicación escrita informará al estudiante sobre dichas observaciones y fijará la fecha de plazo para cumplir con los ajustes al informe final.

Presentados los ajustes los evaluadores procederán a asignar la calificación correspondiente al trabajo escrito en el formato establecido para este fin por parte del Programa.

Si el estudiante no cumple con los treinta (30) días para la presentación de los ajustes al informe final, se dará por reprobada la monografía con una calificación cero punto cero (0.0).

Artículo 66. De la sustentación oral de la monografía. El Coordinador del Programa mediante comunicación escrita al estudiante fijará la fecha, hora y lugar para la sustentación oral del informe final.

Parágrafo 1. Una vez el estudiante haya sustentado su monografía jurídica, la calificación se le dará a conocer inmediatamente. Las calificaciones se registrarán en el formato establecido para este fin por el Programa, y será inmodificable.

Parágrafo 2. Si el estudiante no se presenta a la sustentación oral programada por parte de la Coordinación del Programa, se asignará una calificación de cero punto cero (0.0). Sólo si existe causa debidamente justificada de la inasistencia del estudiante a la sustentación oral, la Coordinación del Programa reprogramará la sustentación.

Parágrafo 3. La sustentación de la monografía jurídica generará el pago de derechos pecuniarios por parte del estudiante, los cuales serán definidos anualmente por el Consejo Superior.

Artículo 67. Plazo para la realización de la monografía jurídica. A partir de la fecha de la notificación de la comunicación por la cual se aprueba la propuesta monografía jurídica el estudiante tiene un plazo mínimo de tres (3) meses y máximo de doce meses no prorrogables para desarrollar y presentar el informe final escrito.

Parágrafo 1: La no culminación de la monografía jurídica en los plazos establecidos en la presente Resolución, hará que la misma sea reprobada con nota de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 2: Cuando se repruebe la monografía jurídica, el estudiante podrá repetir el proceso, previo pago de los derechos pecuniarios correspondientes a la asesoría del Trabajo de Grado, fijados por el Consejo Superior.

Artículo 68. Normas técnicas y entrega de la monografía jurídica a Biblioteca. La monografía jurídica estará sujeta a las normas técnicas exigidas por la Biblioteca de la Corporación. Antes de ser entregada a la Biblioteca, la monografía jurídica deberá contar con la comunicación escrita de la Coordinación del Programa que notifique la aprobación final de la monografía jurídica.

CAPÍTULO VI

PRÁCTICA DE JUDICATURA

Artículo 69. Definición. Es entendida como la práctica jurídica que realizan los estudiantes del programa de Derecho, una vez aprobadas las asignaturas de su respectivo plan de estudios, como requisito para obtener el título de Abogado.

Artículo 70. Requisitos. El estudiante del programa de Derecho que haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, deberá enviar una solicitud escrita y motivada al Coordinador del Programa, indicando su intención de realizar la práctica de judicatura, ante qué entidad y demás condiciones de tiempo, modo y lugar relevantes. Cuando se trate de una judicatura remunerada deberá indicarse la modalidad contractual de la vinculación.

El Coordinador del programa de Derecho tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta escrita y motivada a la solicitud. De ser favorable, se autorizará al estudiante para continuar la formalización de la judicatura. La comunicación escrita se enviará con copia al área encargada de la coordinación de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. Previo a la autorización de la práctica de judicatura, la Coordinación del programa de Derecho deberá verificar ante la entidad respectiva, la información suministrada por el estudiante. En caso afirmativo, el Coordinador del Programa establecerá contacto con la entidad para promover los convenios de colaboración a los que hubiere lugar.

Parágrafo 2. Si la respuesta es desfavorable, el estudiante podrá solicitar nuevamente la realización de una judicatura, evento en el cual se aplicará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 71. Modalidades, entidades, funciones, tiempo y normativa de la judicatura:

Judicaturas remuneradas:

	Entidad	Función	Tiempo	Normativa
1	Notarías colombianas	Notario	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Decreto 960 de 1970, artículo 153
2	Rama judicial	Auxiliar Jurídico	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Decreto 1862 de 1989
3	Procuraduría y Contralorías	Auxiliar Jurídico	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Decreto 3200 de 1979
4	Inspección de Policía Municipios de tercera a sexta categoría, inclusive	Inspector	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 1551 de 2012
5	Entidades públicas de cualquier orden	Empleado público con funciones jurídicas	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Decreto 3200 de 1979
6	Entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país, tales como: Notarías, Cámaras de Comercio, entidades financieras, del sector solidario, entidades prestadoras de servicios públicos, entre otras.	Asesor jurídico	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Art. 3º Ley 1086 de 2006
7	Consultorios Jurídicos	Monitor de consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.	Un (1) año continuo o discontinuo, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Parágrafo 1, Artículo 11 de la Ley 640 de 2001.
8	Ejercicio profesional	Ejercicio profesional	Durante dos (2) años, con licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, y con buena reputación moral y buen crédito. Haber actuado como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación.	Artículo 23 del Decreto 3200 de 1979, Decreto 765 de 1977, Artículo 6, Literal c.

Judicaturas ad honorem:

	Entidad	Función	Tiempo	Normativa
1	Rama judicial	Auxiliar judicial	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Decreto 1862 de 1989
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Auxiliar del Defensor de Familia	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 23 de 1991
3	Defensoría del Pueblo	Defensor Público	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 24 de 1992
4	Procuraduría General de la Nación – Congreso de la República en las siguientes dependencias: 1. En las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las dos Cámaras, 2. En las Mesas Directivas de cada una de las dos Cámaras, 3. En la Oficina Jurídica de cada una de las dos Cámaras, 4. En la Oficina para la Modernización del Congreso	Auxiliar Jurídico	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 878 de 2004
5	Institutos Carcelarios y Penitenciarios de Colombia	Judicatura	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 65 de 1993
6	Ligas y Asociaciones de Consumidores	Asesor Jurídico	Nueve (9) meses de forma continua o discontinua, siempre y cuando no exceda dos (2) años.	Ley 1086 de 2006

Artículo 72. Posesión del cargo. Una vez el estudiante tenga concepto favorable para la realización de la judicatura, deberá obtener el documento de posesión formal de su cargo, en un término máximo de quince (15) días hábiles, el cual deberá ser expedido y suscrito por la persona legalmente autorizada para tales efectos.

En caso de incumplimiento, deberá justificar por escrito los motivos del mismo, ante la Coordinación del programa de Derecho.

Si se tratará de una práctica de judicatura que se realizará en forma discontinua deberá acreditarse en cada momento el tiempo de cumplimiento de la actividad de práctica de judicatura.

Artículo 73. Certificación. Una vez cumplidos los requisitos de tiempo, modo y lugar conforme la judicatura seleccionada, el estudiante deberá radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una certificación expedida por la entidad en donde realizó la práctica de judicatura a la Coordinación del Programa.

El judicante deberá cumplir con las demás exigencias de ley para dar cumplimiento a todos los requisitos de su práctica de judicatura.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74. Interpretación. Corresponde al Consejo Académico hacer, en última instancia, la interpretación del presente Reglamento.

Artículo 75. Ignorancia del Reglamento. La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

Artículo 76. Casos especiales. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio.

Artículo 77. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica a los estudiantes que en lo sucesivo se les apruebe el Trabajo de Grado, deroga las Resoluciones CA-356 de 5 de junio de 2008, CA-869 del 14 de septiembre de 2016 y cualquier disposición que le sea contraria. Así como las relacionadas con la Resolución CA -735 de 18 de septiembre de 2013 por la cual se adopta el reglamento de monografía jurídica y se establece el proceso para desarrollar la práctica de judicatura del programa de Derecho, que se integran a este Reglamento.

Parágrafo. A los estudiantes que se encuentran desarrollando el Trabajo de Grado, en cualquiera de sus modalidades, se les aplicará el Reglamento vigente al momento de la matrícula del mismo.

Dada en Caldas, el 4 de junio de 2025


LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Presidente


CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General